Bogotá DC, diciembre 10 de 2024.

**JVM – 061 – 137 – ICFE – 2024.**

Señores:
**INSTITUTO DE CASA FISCALES DEL EJÉRCITO**
Coronel ERNESTO MEJÍA ARAQUE
Aten: PSD. ARQ. ISDUAR IVÁN QUIROGA RUIZ.
**Coordinador Grupo Proyectos de Inversión**
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48
Teléfonos: (+57) 3789650 ext. 200-204
Correo: isduar.quiroga@icfe.gov.co; atencionusuario@icfe.gov.co.
Bogotá D.C

**Ref.: Contrato de Interventoría N°.137-ICFE-2024;** OBJETO CONTRACTUAL**: ""INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA TERMINACION DE LA CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE UN EDIFICIO DE APARTAMENTOS PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL EN LA SECCIONAL DE BUENAVISTA - GUAJIRA"**

***Asunto:*** *Solicitud de modificatorio No 1 para el contrato de la referencia (Contrato de Interventoría N°.137-ICFE-2024 - Prórroga).*

Respetados señores.

El 10 de diciembre de 2024 mediante oficio JVM – 060 – 137 – ICFE – 2024; se radico ante la entidad ICFE la solicitud de modificatorio No 2 para el contrato de obra No 136-ICFE-2024, donde se requiere la inclusión de ítems no previstos y una prórroga en tiempo (3 meses y dos días) a partir del día siguiente a la terminación inicial (20 de diciembre de 2024).

Para el debido control y seguimiento de las obras contratadas, se deberá garantizar la continuidad de las labores prestadas por la firma interventora, hasta la fecha que se prorrogue el contrato de obra No 136-ICFE-2024 (22 de marzo de 2025), por lo que se solicita de manera respetuosa el inicio de las gestiones requeridas para prorrogar el contrato de interventoría No. 137-ICFE-2024, por el mismo termino que se solicitó la prórroga del contrato de obra (3 meses y dos días) a partir del 21 de diciembre de 2024 y cuya fecha de terminación será el 22 de marzo de 2025.

Cordialmente;

**CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**
C.C. No. 79.508.558 de Bogotá D.C.
R/Legal JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC
Anexos: Oficio JVM – 060 – 137 – ICFE – 2024
Elab: FINA- Rev.: FIINA}